

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19.-88 oficina 208 -EDIFICIO JABACO- TELEFAX 8471024

La Mesa, Cundinamarca, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020).

Ref. LIQUIDACIÓN No. 202000173

El Despacho toma nota que venció el término de notificación de la demanda de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES promovida por NOHORA CECILIA RODRÍGUEZ MOLINA contra HEREDEROS DE JOSÉ ABEL CRESPO SILVA y que el CURADOR AD LITEM de los demandados DETERMINADOS JOSÉ FERNANDO, ANGELA MARÍA CRESPO BARRERA y ANDRÉS CRESPO RODRÍGUEZ guardó silencio.

Así las cosas, de conformidad con lo normado por el artículo 523 del Código General del Proceso, concordante, artículo 490 y 108 ibidem, se ordena el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal conformada por los señores NOHORA CECILIA RODRÍGUEZ MOLINA y JOSÉ ABEL CRESPO SILVA (Q.E.P.D.).

Líbrese aviso para su publicación en los términos del artículo 108 en día domingo, en el diario El Tiempo o El Espectador y por Secretaría ingrésense los datos pertinentes al Registro Nacional.

NOTIFIQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

